

La vulneración de derechos constitucionales de los servidores policiales en el sumario administrativo y su reparación integral y económica

The violation of the constitutional rights of police servants in the administrative summary and its comprehensive and economic repair

José David Espinoza-Espinoza ¹
Colegio de Abogados de Pichincha | Universidad Bolivariana del Ecuador - Ecuador
josedavidespinozadr@hotmail.com

Holger Geovanny García-Segarra ²
Colegio de Abogados del Guayas | Universidad Bolivariana del Ecuador - Ecuador
hggarcias@ube.edu.ec

doi.org/10.33386/593dp.2024.5.2589

V9-N5 (sep-oct) 2024, pp 180-189 | Recibido: 12 de junio del 2024 - Aceptado: 03 de julio del 2024 (2 ronda rev.)

1 ORCID: <http://orcid.org/0009-0006-1501-4335>

2 ORCID: <http://orcid.org/0009-0009-2499-762X>

Cómo citar este artículo en norma APA:

Espinoza-Espinoza, J., García-Segarra, H., (2024). La vulneración de derechos constitucionales de los servidores policiales en el sumario administrativo y su reparación integral y económica. 593 Digital Publisher CEIT, 9(5),180-189, <https://doi.org/10.33386/593dp.2024.5.2589>

Descargar para Mendeley y Zotero

RESUMEN

La investigación se enfoca en la identificación de las violaciones de los derechos constitucionales de los servidores policiales en los sumarios administrativos. Un ejemplo específico se refiere al caso del servidor policial, Santiago Morales y resalta la falta de cumplimiento del debido proceso, la seguridad jurídica, la imparcialidad del juez y el derecho a la defensa. Se realiza un análisis cualitativo utilizando datos de fuentes normativas y doctrinarias, además del análisis del proceso N ° 15241202200016, que presuntamente presencia la vulneración del derecho al debido proceso en la garantía del derecho a la defensa. El objetivo principal es exponer las deficiencias en el cumplimiento de los derechos constitucionales en los sumarios administrativos seguidos contra los servidores policiales y la aplicación de la reparación integral y económica. La investigación concluye que existen violaciones significativas a los derechos constitucionales de los servidores policiales en los sumarios administrativos. Se evidencia una falta de formación jurídica adecuada entre los encargados de emitir y motivar las resoluciones, y la necesidad de establecer estándares para alcanzar una reparación integral y económica justa y proporcional. En última instancia, se destaca la necesidad de reforma y mejora en los procedimientos internos para garantizar una adecuada protección de los derechos constitucionales de los servidores policiales.

Palabras claves: sumarios administrativos; derechos constitucionales; vulneración de derechos; reparación integral; servidores policiales

ABSTRACT

The research focuses on identifying violations of the constitutional rights of police officers in administrative summaries. A specific example refers to the case of the police officer, Santiago Morales, and highlights the lack of compliance with due process, legal security, the impartiality of the judge, and the right to defense. A qualitative analysis is conducted using data from normative and doctrinal sources, in addition to the analysis of the process N ° 15241202200016, which witnesses the violation of the right to due process in the guarantee of the right to defense. The main objective is to expose deficiencies in the compliance with constitutional rights in administrative summaries followed against police officers and the application of comprehensive and economic reparation. The research concludes that there are significant violations of the constitutional rights of police officers in administrative summaries. A lack of adequate legal training among those responsible for issuing and motivating resolutions is evident, and the need to establish standards to achieve a just and proportional comprehensive and economic reparation is highlighted. The need for reform and improvement in internal procedures to guarantee adequate protection of the constitutional rights of police officers is underscored.

Keywords: administrative summaries; constitutional rights; violation of rights; comprehensive reparation; police officers.

Introducción

El fin de la investigación tiene dos puntos de análisis: primero, evidenciar la vulneración de derechos constitucionales de los servidores policiales en los sumarios administrativos, como consecuencia de la arbitrariedad que se puede deducir en la sustanciación de estos casos, que conforme con el Art. 130 del Código orgánico de entidades de seguridad ciudadana y orden público (en adelante Coescop), se sustancia por el servidor responsable de Asuntos Internos de la Policía Nacional.

Lo que se pretende exponer con el proceso judicial N° 15241202200016, es que, siendo que los representantes de Asuntos Internos de la Policía Nacional, como autoridad sancionadora deben actuar generales y coroneles, quienes no podrían tener formación jurídica, sobre todo, para poder estructurar una resolución lógica y motivada, puesto que, para alcanzar la imparcialidad el ente sancionador debe valorar los alegatos y pruebas que se deducen de las partes.

Lo expuesto puede devenir en vulneración de derechos constitucionales, que en función al estudio descriptivo que se pretende plantear en la investigación. En base al caso mencionado se han vulnerado los siguientes derechos:

Derecho al debido proceso: Se violó el derecho al debido proceso establecido en el Art. 76 numeral 7 literal k) de la Constitución, en cuanto a la competencia y el derecho a tener una resolución motivada.

Derecho a la seguridad jurídica: Se vulneró el derecho a la seguridad jurídica al proseguir el sumario fuera de los plazos legales y reglamentarios.

Derecho a ser juzgado por un juez imparcial: Se cuestiona la imparcialidad del juez que dictó el auto inicial de sumario y se menciona la importancia de este derecho en relación con el debido proceso.

Derecho a la defensa: Se menciona que se vulneró el derecho a la defensa al no notificar

al sumariado sobre diligencias probatorias, afectando su derecho a contrarrestarlas. También se destaca la importancia de poder argumentar en favor de los derechos e intereses dentro del proceso.

Segundo, se evidenciará cómo se cumple la reparación integral en el caso específico, así como, los estándares jurisprudenciales que se han desarrollado para su respectivo cálculo y que puedan cumplir con su fin constitucional, de tratar, en lo posible de restituir el derecho a su estado anterior y si versa sobre el plano económico, que el mismo sea proporcional.

El caso mencionado en el documento se refiere a un sumario administrativo contra un servidor policial de nombre Santiago Morales. Se alega que este servidor policial emitió un informe pericial con errores técnicos que llevó al sobreseimiento de un procesado en una causa penal específica. Además, se cuestiona que el informe pericial no fue revisado por su jefe inmediato antes de ser enviado a la autoridad judicial. Se señala que el sumario administrativo se llevó a cabo fuera de los plazos legales y reglamentarios, lo que vulneró el derecho a la seguridad jurídica y el debido proceso del accionante. También se menciona que Asuntos Internos debió haber recabado pruebas para demostrar una falta administrativa, pero se argumenta que el procedimiento no siguió el trámite propio de cada procedimiento según lo ordena la normativa. Además, se cuestiona la imparcialidad del juez que inició el sumario administrativo.

El fundamento de hecho del caso mencionado en el documento se centra en la falta de motivación de las resoluciones que afectan los derechos del accionante. Se argumenta que las resoluciones de sanción dictadas por la Policía Nacional y el Ministerio de Gobierno carecen de un análisis adecuado de los alegatos y pruebas presentadas por el sumariado. Además, se señala que dichas resoluciones se basan casi exclusivamente en el criterio plasmado en un informe escrito por un funcionario experto, lo cual no proporciona una motivación suficiente. Se destaca la importancia de la motivación en las

decisiones judiciales y administrativas para evitar la discrecionalidad y arbitrariedad. El objetivo de la investigación es evidenciar la vulneración de derechos constitucionales de los servidores policiales en el sumario administrativo y la aplicación de la reparación integral y económica.

Materiales y Métodos

La investigación cualitativa se basa en el análisis de datos obtenidos de fuentes normativas y doctrina sobre el debido proceso en los sumarios administrativos seguidos en contra de los servidores policiales, así como el análisis del proceso No. 15241202200016 que aborda el análisis legal de un sumario administrativo en donde se presume la vulneración del derecho al debido proceso en la garantía del derecho a la defensa. Se emplea el método analítico para identificar los criterios necesarios para determinar si una decisión judicial cumple con la exigencia de las directrices del debido proceso.

El método dogmático se emplea principalmente para la interpretación y análisis de las normas jurídicas pertinentes al caso. En este contexto, se analizan las disposiciones contenidas en el Art.130 del Coescop, así como los artículos constitucionales invocados, como el Art.76 numeral 7 literal k) de la Constitución.

La finalidad de este análisis dogmático es determinar cómo estas normativas se aplican en los sumarios administrativos llevados a cabo por los representantes de Asuntos Internos de la Policía Nacional. Este enfoque permite establecer un marco jurídico claro y definir los derechos constitucionales que, según se argumenta, son vulnerados durante dichos procedimientos. Al abordar el caso concreto de Santiago Morales, el método dogmático se utiliza para evaluar las resoluciones emitidas por la Policía Nacional y el Ministerio de Gobierno, destacando la falta de motivación y análisis en las decisiones sancionadoras.

Por otro lado, el método crítico racional se aplica para cuestionar la efectividad y la justicia del marco normativo existente, así como para evaluar la práctica administrativa y judicial

en estos casos. Este método permite identificar posibles arbitrariedades y discrecionalidades en la sustanciación de los sumarios administrativos.

Mediante un análisis crítico de las resoluciones y procedimientos, se busca evidenciar cómo la falta de formación jurídica de los generales y coroneles que actúan como autoridades sancionadoras puede comprometer la imparcialidad y la lógica de las decisiones emitidas. El caso específico del servidor policial Santiago Morales se analiza desde una perspectiva crítica, evaluando no solo la legalidad de los procedimientos, sino también la justicia y equidad de las sanciones impuestas.

Además, el método crítico racional se emplea para examinar la reparación integral y económica como un mecanismo constitucional de restitución de derechos. Se revisan los estándares jurisprudenciales y se analizan casos similares para determinar cómo se ha aplicado la reparación en otros contextos y si las medidas adoptadas en el caso de Santiago Morales son proporcionales y adecuadas para restituir sus derechos.

Desarrollo

El derecho a la defensa

El derecho a la defensa es un aspecto crucial en la ley, con sus raíces en el derecho romano. El Jurista Ulpiano destacó la importancia de vivir honestamente, no perjudicar a otros y dar a cada uno lo que le corresponde, siendo estos principios fundamentales en el derecho a la defensa. Por lo tanto, es la facultad de participar en un proceso asegurando todos los derechos de las partes involucradas, se reconocen tanto las acciones para refutar las afirmaciones de la contraparte como las acciones para respaldar las propias (Cando et.al, 2023). Este derecho, de carácter constitucional necesita ser regulado por normas procesales para ser efectivo en la práctica, garantizando así su plena implementación con consecuencias legales concretas.

En Ecuador, el derecho a la defensa está respaldado por la Constitución y los tratados

internacionales de derechos humanos, los cuales son de aplicación directa y establecen las garantías del derecho a la defensa, que se basan en los preceptos de los derechos humanos. Se asegura que ninguna persona pueda ser privada de una defensa técnica en ninguna fase del proceso, evitando cualquier situación que pueda dejar a una parte en situación de indefensión. Se garantiza el derecho a la defensa a través de un abogado, capaz de proporcionar el apoyo técnico necesario. En caso de violación de estos principios, se pueden ejercer las garantías jurisdiccionales contempladas en la Constitución (2008), e incluso recurrir a instancias internacionales en caso de que el fallo no sea efectivo, siendo los derechos humanos la única excepción en la jerarquía normativa.

La Corte Constitucional del Ecuador, en el caso No. 2192-11-EP, ha definido los elementos fundamentales que caracterizan el derecho a la defensa en un proceso legal:

...la posibilidad de presentar argumentos basados en hechos y derecho, ser escuchado de manera oportuna y en igualdad de condiciones, estar presente en todas las diligencias procesales, recibir asistencia legal, tener la oportunidad de presentar y asegurar pruebas, así como de contrarrestarlas, que sean controladas y apreciadas públicamente, presentar alegatos o informes en todos los actos procesales y recurrir de una decisión desfavorable, incluyendo la posibilidad de recurrir de hecho si se le niega ese derecho y de presentar informes o pruebas según lo permita el proceso legal (Sentencia No. 055-13-SEP-CC, 2013).

La Corte Constitucional ha establecido dentro del Caso No. 1348-12-EP:

(...) el derecho a la defensa es un componente fundamental del debido proceso, garantizando que todas las personas tengan acceso a ciertas garantías mínimas para asegurar un resultado justo en el proceso y permitirles ser escuchados y presentar sus argumentos ante el juez (...) (Sentencia No. 016-14-SEP-CC, 2014).

El derecho de defensa es reconocido en el Art.6 número 7 letra a), donde se establece que la persona acusada tiene el derecho a ser escuchada en el momento adecuado y en igualdad de condiciones. Esto implica que el imputado tiene el legítimo derecho a defenderse en cualquier fase del proceso penal, siendo escuchado por las autoridades judiciales en condiciones equitativas con la víctima del delito.

Durante cualquier etapa previa o dentro del proceso penal, el acusado tiene la posibilidad de declarar, ya sea bajo juramento o sin él, con el objetivo de defenderse de las acusaciones en su contra. Esta facultad le permite optar por no decir la verdad y ejercer su derecho al silencio, según lo establecido por la ley y la Constitución de la República (Celis Rodríguez, 2022). Si el acusado decide no rendir declaración y se acoge al derecho al silencio, nadie, ni siquiera el juez, puede obligarlo a declarar. Forzar al acusado a declarar en contra de su voluntad constituiría una violación al debido proceso, y cualquier prueba obtenida de esta forma carecería de validez legal. Por lo tanto, el juez no puede considerar dicha prueba como válida y debe declararla sin valor jurídico. En caso de que este error se detecte en una instancia superior, el tribunal correspondiente debe corregirlo, ya que afecta la correcta administración de justicia.

De acuerdo con el análisis dentro del proceso No. 15241202200016 en la sustanciación de la acción de protección se discutió respecto de tomar en cuenta la disposición emitida en la Sentencia Constitucional No. 1084-14-EP/20 que, el derecho a la defensa, con todas sus garantías, no puede ser vulnerado en ningún momento de un proceso. La Corte Constitucional ha establecido que garantizar el derecho a la defensa implica notificar a las partes y terceros con anticipación y no excluirlos indebidamente del proceso, ya que esto les permite exponer sus argumentos, ser escuchados por los tribunales y presentar pruebas de defensa. Es esencial la notificación de todas las actuaciones para que las partes puedan acceder a la información, formular sus argumentos en el momento adecuado e impugnar o rebatir argumentos a través de los medios pertinentes.

Dentro del contexto de la problemática del proceso No. 15241202200016, el accionante manifestó que el derecho a la defensa comprende ser juzgado por un juez competente e imparcial, sin embargo, quien decidió sobre su caso se sustancio por el abogado José Luis Galarza Vásquez, quien actuó como asesor jurídico, anteriormente trabajó en la Subzona Napo Nro. 15. Se ha presentado un informe dirigido a las autoridades policiales sobre los hechos relacionados con el jefe del departamento de Asuntos Internos de la Subzona Napo 15, antes, durante y después del procedimiento administrativo disciplinario.

Según la (Sentencia No. 1568-13-EP/20, 2020) de la Corte Constitucional, la legislación procesal configura el ejercicio del derecho a la defensa a través de reglas de trámite en distintos procedimientos. No toda violación de estas reglas implica una vulneración del derecho a la defensa, sino que es necesario que en el caso concreto se haya producido una real indefensión. En el Reglamento para la Aplicación del Régimen Disciplinario del Coescop, se establece un procedimiento requisitorio y de admisibilidad antes del inicio del sumario, en el cual Asuntos Internos puede solicitar información adicional sobre la persona policial y los hechos denunciados.

Juez imparcial

El Art.6 numeral 7 literal k) de la Constitución reconoce el derecho de toda persona a ser juzgada por un juez competente, imparcial e independiente. Según la sentencia de la Corte Constitucional No. 0838-12- EP/19, este derecho cobra relevancia constitucional en casos donde se evidencien graves violaciones al debido proceso que no hayan sido corregidas por la justicia ordinaria. La garantía de un juez competente es fundamental en el proceso judicial, ya que asegura la imparcialidad y el trámite adecuado de cada procedimiento, protegiendo así el derecho constitucional a la defensa de las partes involucradas.

Respecto del proceso No. 15241202200016 la Corte Constitucional

manifestó que, en el auto de sobreseimiento emitido por el juez de la Unidad Judicial Penal de Tena, Ab. Fernando Coloma, se cometió un error al dirigir la orden de investigación hacia Santiago Morales Mora, quien actuaba como perito en un proceso judicial. Es importante recordar que, independientemente de su condición como servidor policial o público, Morales Mora estaba desempeñando labores como perito calificado en un proceso penal bajo la regulación del Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial.

El Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial establece que los peritos pueden ser individuos externos o empleados públicos; los peritos externos reciben una compensación por sus servicios, mientras que los peritos que son empleados públicos no perciben honorarios adicionales, ya que reciben un salario de la entidad pública a la que pertenecen. El reglamento cuenta con un mecanismo disciplinario que implica la eliminación del registro de peritos en situaciones como el incumplimiento de obligaciones generales o la presentación de informes periciales distorsionados. La exclusión del registro constituye la sanción primaria, dejando abierta la posibilidad de acciones adicionales en caso de ser necesario.

Por lo tanto, si un juez penal identifica posibles irregularidades en el informe pericial presentado en un proceso penal, debe seguir el procedimiento establecido en el Reglamento del Sistema Pericial Integral, enviando el caso al Consejo de la Judicatura para que realice la investigación correspondiente y en caso necesario, imponga las sanciones disciplinarias pertinentes al perito involucrado. En lugar de dirigir la investigación directamente a Asuntos Internos de la Policía Nacional, el juez debe seguir el procedimiento adecuado y competente para abordar las presuntas incorrecciones en el informe pericial.

En el proceso administrativo No. 15241202200016 se observa que el responsable interno de la Policía Nacional que llevó a cabo el procedimiento actuó sin autoridad,

contraviniendo lo establecido en el Art.6 numeral 7 letra k) de la Constitución, que garantiza el derecho a ser juzgado por un juez independiente, imparcial y competente. Es importante destacar que todos los derechos constitucionales están interrelacionados, de manera que la violación de uno de ellos conlleva la afectación sistemática de otros, como la tutela efectiva y la seguridad jurídica, resguardadas en el artículo 82 de la Constitución.

En resumen, en este caso específico del señor Santiago Morales Mora, la aplicación de sanciones se debería realizar de acuerdo con el Reglamento de Sistema Pericial Integral de la Función Judicial. Sin embargo, a pesar de la separación de su cargo en la Policía Nacional, no se ha procesado disciplinariamente como perito judicial. Por lo tanto, a pesar de su destitución, mantiene su acreditación como perito y todavía podría ejercer en procesos judiciales.

La Corte Constitucional ha establecido en su sentencia No. 0838-12-EP/19 que, “la garantía de ser juzgado por un juez competente cobra importancia constitucional cuando se producen graves violaciones al debido proceso que no fueron corregidas a tiempo por la justicia ordinaria” (Sentencia No. 0838-12-EP/19, 2019). En este caso, se considera que al llevar a cabo un sumario disciplinario que apartó al perito Santiago Morales de su juez administrativo natural y competente, se vulneró su derecho constitucional al debido proceso al no ser juzgado por una autoridad competente e imparcial.

La indefensión, según la sentencia No. 026-14-SEP-CC de la Corte Constitucional, se refiere a la:

(...) limitación de los medios de defensa debido a una actuación indebida de los órganos judiciales. Es decir, la indefensión ocurre cuando se impide al interesado ejercer adecuadamente su defensa, ya sea por violación de normas procedimentales u otras causas similares. Este derecho a la defensa es fundamental y está vinculado al concepto de debido proceso, formando parte de la tutela judicial efectiva sin

indefensión (Sentencia No. 026-14-SEP-CC, 2014).

Es importante destacar que la indefensión puede originarse por diversas razones y solo puede ser alegada cuando se obstaculiza la posibilidad de refutar una acusación en contra del demandado.

El derecho a la defensa y la libertad probatoria

Los derechos fundamentales son inherentes a todas las personas, no pueden ser cedidos, transferidos, renunciados o limitados de forma absoluta. Sin embargo, en el contexto del derecho a la prueba, que es esencial para que las partes puedan persuadir al juez, este derecho se regula y limita para proteger los derechos fundamentales de otras partes (Piñas, Naranjo, & Moína, 2020). Por ejemplo, las partes pueden renunciar a ejercer su derecho a la defensa de manera voluntaria, pero no a su contenido, sin que ello constituya una violación de derechos fundamentales.

La libertad probatoria es un principio fundamental en la administración de justicia en Ecuador, según la Constitución. La prueba en un proceso judicial se define como un medio para convencer al juez sobre la veracidad de los hechos presentados y lograr las pretensiones buscadas en el litigio (Atancuri, 2021). Es importante destacar que todos los hechos presentados pueden ser respaldados con los instrumentos legales previstos por la ley. En Ecuador, las pruebas se dividen en documental, testimonial y pericial, debiendo cumplir con los requisitos de pertinencia, utilidad y conducencia, y estar sujetas a la supervisión del juez para ser admitidas en el juicio.

Cabe reiterar que la Constitución de la República, en su Art.76 numeral 7 literal a), garantiza el derecho a la defensa en todas las etapas del procedimiento. Asimismo, establece el derecho a presentar pruebas según el literal h). En este sentido, “ninguna autoridad judicial tiene la facultad de impedir a una parte procesal comparecer, contar con el tiempo necesario para preparar una defensa adecuada o hacer uso de

los mecanismos de defensa que le otorga la ley” (Sentencia No. 1017-17-EP/22, 2022).

En la (Sentencia No. 004-13-SEP-CC, 2013) dentro del Caso No. 0032-11- EP, la Corte Constitucional establece que todas las personas tienen derecho a contar con los medios necesarios para defender sus derechos en un proceso legal, garantizando la igualdad de condiciones entre todas las partes. En la audiencia de apelación del proceso No. 15241202200016 la defensa de la Policía Nacional y del Ministerio de Gobierno señalo, que en el sumario administrativo no se tuvo en cuenta de manera adecuada un informe técnico que no era relevante como prueba, lo cual afectó el principio de imparcialidad y objetividad que deben cumplir las autoridades administrativas y judiciales, y que violó el derecho de defensa del acusado al no permitirle controvertir dicho informe.

La reparación integral

La reparación integral abarca diversas formas de reparación individual, como compensaciones económicas, restitución y rehabilitación, así como reparaciones colectivas que incluyen medidas de satisfacción y garantías de no repetición, sin excluir otras formas de reparación reconocidas por organismos internacionales de derechos humanos. Este derecho busca mitigar los daños, pérdidas y sufrimientos sufridos por las víctimas, teniendo en cuenta sus necesidades individuales y colectivas, con especial atención a los grupos vulnerables.

La reparación integral se fundamenta en el derecho internacional, que reconoce el derecho de las víctimas de crímenes de lesa humanidad a recibir reparación, como se estableció en los tribunales penales posteriores a la segunda guerra mundial. La jurisprudencia de la CIDH ha sido fundamental en el desarrollo y ampliación del derecho a la reparación (Bravo, 2020).

Dentro del proceso No. 15241202200016 al evidenciar que existía una clara vulneración los derechos del accionante, el juez competente estableció como medidas de reparación la

anulación de la resolución inicial No. PN-SZN-2022-001-RSA emitida por el Tte. Cnel. Hugo Amores, así como la resolución de apelación No. 1515 a cargo de Teo Valarezo Cueva, coordinador general jurídico y delegado del ministerio de gobierno. Además, revocar la Resolución No. 202.

La reparación integral es un concepto legal que busca corregir, en la medida de lo posible, las consecuencias reales y potenciales derivadas de la violación de un derecho, con el fin de restablecerlo por completo. En este sentido, el Art.86 número 3 de la Constitución de Ecuador establece que en caso de que se constate la vulneración de derechos constitucionales o internacionales, el juez debe declararla y ordenar una reparación integral, tanto material como inmaterial, especificando las acciones que deben tomar las partes involucradas (Benalcázar, 2019). Es fundamental destacar que los procesos judiciales relacionados con la protección de derechos solo se consideran completos cuando se lleva a cabo la ejecución total de la sentencia o resolución correspondiente.

Al evidenciar que el demandante Santiago Morales Mora fue separado de las filas de la institución, como medida de reparación se determinó su restitución de inmediato a su puesto en la Policía Nacional, manteniendo su mismo cargo, salario, condiciones laborales, beneficios y derechos. Se debe también realizar el pago de salarios y bonificaciones no percibidos durante el tiempo en que estuvo apartado de su cargo, hasta su reintegración efectiva, según lo establecido por la Corte Constitucional ante la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Además, en la misma normativa se establecen los tipos de reparaciones que pueden ser otorgadas, sin que la lista sea exhaustiva, lo cual refleja la adopción de estándares internacionales. Se mencionan específicamente medidas como la restitución del derecho, compensación económica o patrimonial, rehabilitación, satisfacción, garantías de no repetición, obligación de investigar, medidas de reconocimiento, disculpas públicas, prestación de servicios públicos y atención de la salud,

entre otras (Bravo, 2020). Esto significa que las víctimas de violaciones de derechos constitucionales deben recibir la reparación de manera integral para lograr el disfrute adecuado de sus derechos, e incluso se intenta devolverlas a la situación previa a la violación, en la medida de lo posible.

Por lo cual, se ordenó que el Ministerio de Gobierno y la Policía Nacional deberán mostrar un mensaje de disculpa en favor del demandante, cuyo contenido será aprobado por el tribunal. La Defensoría del Pueblo sede en Napo se encargará de supervisar el cumplimiento de la sentencia.

Conclusiones

La investigación ha evidenciado claros indicios de vulneración de derechos constitucionales en la conducción de sumarios administrativos en contra de servidores policiales. En el caso del servidor policial Santiago Morales Mora, se identificaron transgresiones al debido proceso con la continuación del sumario fuera de los plazos legales, la falta de notificación acerca de diligencias probatorias, aspectos que obstaculizan una adecuada defensa. Además, la posible falta de formación jurídica del juez y su potencial imparcialidad al emitir una resolución fueron factores de preocupación.

El análisis ha puesto de manifiesto la necesidad de un estricto cumplimiento de las normativas y leyes correspondientes para garantizar la regularidad y la equidad en este tipo de casos. Asimismo, se destaca la importancia de la formación jurídica especializada de los encargados de realizar los sumarios, para emitir resoluciones fundamentadas y justas.

Por otra parte, sobre la reparación integral, se visualiza un reto en establecer estándares que permitan un cálculo justo y proporcional. Es fundamental la creación de un sistema que no solo persiga la sanción, sino también la restitución del servidor policial a su estado anterior, en medida de lo posible.

Referencias bibliográficas

- Asamblea Nacional. (2008). Constitución de la República del Ecuador. *Registro Oficial 449*. Obtenido de Obtenida de: https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Atancuri, R. (2021). La prueba en la acción de protección: elementos para una teoría de la prueba. *UASB-DIGITAL. Universidad Simón Bolívar*. Obtenido de <http://hdl.handle.net/10644/8351>
- Benalcázar, M. M. (2019). La reparación integral de la víctima en el proceso penal. *Universidad Y Sociedad*, 410-420. Obtenido de <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/1392>
- Bravo, A. (2020). Reparación integral de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: Sentencias de acción extraordinaria de protección. *IUSTITIA SOCIALIS*, 60-120. doi:<https://doi.org/10.35381/racji.v5i8.592>
- Cando, J. L., Granda, J. R., Hidalgo, G. F., & Andrade, J. R. (2023). El ejercicio del derecho de defensa en el proceso de contestación al trámite de aprobación. *Dilemas contemporáneos: Educación, Política y Valores*. doi:<https://doi.org/10.46377/dilemas.v11i1.3802>
- Celis Rodríguez, M. A. (2022). Defensa Pública en el proceso penal desde la perspectiva de la. Universidad Cesar Vallejo.
- Piñas, L. F., Naranjo, C. B., & Moina, M. L. (2020). El derecho a la defensa técnica en las garantías jurisdiccionales en Ecuador. *Uniandes Episteme*, 1022-1033. Obtenido de <https://revista.uniandes.edu.ec/ojs/index.php/EPISTEME/article/view/2278>
- Sentencia No. 004-13-SEP-CC, Caso No. 0032-11-EP (Corte Constitucional del Ecuador 21 de marzo de 2013).
- Sentencia No. 016-14-SEP-CC, Caso No. 1348-12-EP (Corte Constitucional del Ecuador 22 de enero de 2014).
- Sentencia No. 026-14-SEP-CC, Caso No. 1884-12-EP (Corte Constitucional del Ecuador 12 de febrero de 2014).

Sentencia No. 055-13-SEP-CC, Caso No. 2192-11-EP (Corte Constitucional del Ecuador 07 de agosto de 2013).

Sentencia No. 0838-12-EP/19, Caso No. 838-12-EP (Corte Constitucional del Ecuador 04 de septiembre de 2019).

Sentencia No. 1017-17-EP/22, Caso No. 1017-17-EP (Corte Constitucional del Ecuador 13 de julio de 2022).

Sentencia No. 1568-13-EP/20, Caso No. 1568-13-EP (Corte Constitucional del Ecuador 06 de febrero de 2020).

Vera, J. S. (2019). Legítima defensa y elección del medio menos lesivo. *Ius et Praxis*, 261-298. doi:<http://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122019000200261>